

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiocho de abril de dos mil once; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup> TERESA GARCÍA MAGAZ, D. REINER CORTÉS VALCARCE, D<sup>a</sup> SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ DOÑA, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D. CELESTINO MORÁN ARIAS, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D<sup>a</sup> AURORA LAMAS ALONSO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y DOÑA FE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por el Partido Popular; D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D<sup>a</sup> EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA, D. MANUEL ALBERTO ZAPICO FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup> CARMEN DOEL MATO, D. JAVIER CAMPOS DE LA FUENTE, DON FERNANDO DE LA TORRE FERNANDEZ, D. JORGE FÉLIX ORDÍZ MONTAÑÉS, D. ANTONIO PÉREZ SANTÍN-ÁLVAREZ y DOÑA JULIA ARROYO CASASOLA, por el Grupo Socialista; DON ANGEL ESCUREDO FRANCO Y DOÑA FÁTIMA LÓPEZ PLACER, por el Grupo Municipal MASS; con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2011.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2011, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

## **2º.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA CARRETERA DE RIMOR EN TORAL DE MERAYO. SU APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en Carretera de Rimor en Toral de Merayo, y siendo:

### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el pertinente Estudio de Detalle.

**2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

**3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo al Servicio de Fomento–Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y a la Diputación Provincial de León.

**4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde en su sesión celebrada el día 05 de agosto de 2010, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Carretera de Rimor en Toral de Merayo.

**5º.-** El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 28 de agosto de 2010 y en el B.O.C. y L. del 03 de septiembre de 2010, sin que durante el plazo del mes se presentaran alegaciones.

**6º.-** Se ha evacuado informe por la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, con el resultado que obra en el expediente.

### **CONSIDERACIONES**

**Iª.-** La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cuanto ponen fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.

**IIª.-** La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando

en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

**IIIª.-** La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**IVª.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece en la Carretera de Rimor, en Toral de Merayo, una alineación que altera la actual configuración y urbanización de dicha Carretera, desde luego en el tramo que nos ocupa, teniendo tal alineación la consideración de determinación de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura “Estudio de Detalle”, siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.

**Vª.-** El informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio es en sentido favorable, si bien se formulan dos observaciones en relación a la documentación, respecto de las cuales hay que indicar que al documento inicial se le ha incorporado el “resumen ejecutivo”, y el Plano O2-54.

**VIª.-** El Proyecto presentado se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO:**

**Primero.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en Carretera de Rimor en Toral de Merayo, en los términos en que fue aprobado inicialmente, con la incorporación del “resumen ejecutivo” y el Plano O2-54.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Artº. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 3

**3º.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE DE LA FUENTE Nº 58 EN OZUELA. MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES. SU APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en Calle La Fuente Núm. 58 en Ozuela, y siendo:

## ANTECEDENTES

**1º.-** D<sup>a</sup>. Soledad Blanco Alonso, solicitó la tramitación de un Estudio de Detalle en Calle La Fuente núm. 58 en Ozuela para la modificación de Alineaciones.

**2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

**3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo al Servicio de Fomento–Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y a la Diputación Provincial de León.

**4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde en su sesión celebrada el día 25 de agosto de 2010, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle Calle La Fuente núm. 58 en Ozuela, Modificación de Alineaciones, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Belén Cuesta Cerezal.

**5º.-** El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 11 de septiembre de 2010 y en el B.O.C. y L. del 20 de septiembre de 2010, sin que durante el plazo del mes se presentaran alegaciones.

**6º.-** Se ha evacuado informe por la Diputación Provincial, con el resultado que obra en el expediente.

## CONSIDERACIONES

**Iª.-** La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cuanto ponen fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.

**IIª.-** La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

**IIIª.-** La tramitación se ha adecuando a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**IVª.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece una alineación que altera la actual configuración de la Calle de la Fuente, en concreto a la altura del núm. 58 en Ozuela, teniendo dicho vial y sus alineaciones la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura “Estudio de Detalle”, siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.

**Vª.-** En cuanto a las deficiencias que se aluden en el informe de la Diputación Provincial, debe indicarse:

- a) El ejemplar del instrumento de planeamiento que se envía a la Diputación Provincial, tal y como señala el Artº. 153.2 es “en soporte digital”, no exigiendo ningún otro requisito, y la diligencia del Secretario a que se alude en el informe invocando el Artº. 155.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es respecto de la documentación sometida a información pública, no de lo que se envía a la Diputación Provincial, por lo tanto debe rechazarse esta alegación.
- b) En cuanto al visado debe indicarse que la naturaleza jurídica del Estudio de Detalle es la de acto normativo (S.T.S. de 27/04/1996; 30/06/2004, entre otras), y como tal se integran en el sistema de fuentes del derecho urbanístico, por ello no precisa de visado, pues el mismo sólo era exigible en los proyectos de obras que precisaban licencia urbanística, que no es el caso, visado que, hoy día no puede exigirse a partir de la Ley 25/2009, que incorporó el derecho interno la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo, como lo pone de manifiesto el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, que la desarrolla, de ahí que también debe rechazarse tal alegación.  
En cuanto a la firma del proyecto, debe indicarse que sí está firmado por su autora.
- c) En cuanto a la cuantificación de las superficies afectadas por el Estudio de Detalle, hay que indicar que en el documento presentado y aprobado hay elementos suficientes para tal cuantificación, sin que, por lo demás, se considere un elemento esencial, siendo un dato no una determinación.
- d) La modificación propuesta no conlleva un incremento de edificabilidad, tal y como señala la autora del proyecto y confirma el Arquitecto Municipal, pues se califica como EP el incremento de la superficie del terreno y se han señalado dos alineaciones interiores, por lo tanto tampoco puede acogerse lo señalado sobre incremento edificable o descripción del aprovechamiento.

- e) En cuanto al resumen ejecutivo hay que precisar que el Estudio de Detalle inicialmente presentado, si bien no con el nombre de resumen ejecutivo, contenía suficientemente la delimitación del ámbito objeto de alteración, situación y alcance, no obstante lo cual en la documentación posteriormente presentada se dedica un apartado expreso como resumen ejecutivo.
- f) En cuanto a la constancia de la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales, durante los cinco años anteriores, debe precisarse que el Artº. 58.3.I., de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y el Artº. 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sólo lo exigen cuando se aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previsto, lo que, según se ha indicado anteriormente, no se produce en el presente supuesto, a lo que cabe añadir que en el documento febrero 2011 presentado se indica que en los últimos cinco años el inmueble ha sido de la misma titularidad.

**VIª.-** El Proyecto presentado se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO:**

**Primero.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle Calle La Fuente núm. 58, Modificación de Alineaciones en Ozuela, redactado por la Arquitecta Dª. Belén Cuesta Cerezal, en los términos en que fue aprobado inicialmente, con la incorporación del documento fechado el 07 de febrero de 2011.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Artº. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 3

#### **4º.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE TERUEL. SU APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en la Calle Teruel, Flores del Sil, Modificación de Alineación, y siendo:

#### ANTECEDENTES

**1º.-** La mercantil Roisma y Honrado S.L., ha presentado Estudio de Detalle en la Calle Teruel en Flores del Sil, para la modificación de alineaciones.

**2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

**3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo, al Servicio de Fomento–Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y a la Diputación Provincial de León.

**4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde, en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2010, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Calle Teruel, modificación de alineaciones.

**5º.-** El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 27 de mayo de 2010 y en el B.O.C. y L. del 3 de junio de 2010, sin que durante el plazo del mes se presentaran alegaciones.

**6º.-** Se ha evacuado informe por la Diputación Provincial y por la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, con el resultado que obra en el expediente.

## CONSIDERACIONES

**Iª.-** La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cuanto ponen fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.

**IIª.-** La figura del Estudio de Detalle, que, según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

**IIIª.-** La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**IVª.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece para la Calle Teruel , desde luego en el tramo que nos ocupa, un ancho de 16 metros, teniendo dicho viario y sus alineaciones la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura “Estudio de Detalle” manteniendo el ancho de 16 metros, viniendo la propuesta formulada a consolidar la posición de la edificación recientemente construida al este, no alterándose los objetivos del planeamiento, siempre que el ancho del vial sea de 16 metros entre fachadas.

**Vª.-** En cuanto a las deficiencias que se aluden en el informe de la Diputación Provincial, debe indicarse: a) El ejemplar del instrumento de planeamiento que se envía a la Diputación Provincial, tal y como señala el Artº. 153.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León es “en soporte digital”, no exigiendo ningún otro requisito, y la diligencia del Secretario a que se alude en el informe invocando el Artº. 155.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es respecto de la documentación sometida a información pública, no de lo que se envía a la Diputación Provincial, por lo tanto debe rechazarse esta alegación; b) Contrariamente a lo que se indica en el informe de la Diputación Provincial, en el plano OR-2, denominado Planeamiento Modificación Alineaciones y Replanteo, se superponen las alineaciones vigentes y propuestas, por lo que también esta alegación debe rechazarse; c) Sobre la indicación de las edificaciones que han quedado fuera de Ordenación hay que precisar que el Estudio de Detalle no deja fuera de ordenación ninguna edificación, por lo tanto mal las puede indicar, debiendo resaltarse que precisamente el Estudio de Detalle tiene entre otros objetivos evitar que una reciente construcción no quede fuera de ordenación; d) La Memoria Vinculante del Estudio de Detalle ciertamente carece de un apartado específico denominado “Resumen Ejecutivo”, pero lo cierto es que tanto los planos como el resto de la documentación señalan los ámbitos donde la nueva ordenación altera la vigente e indican el alcance de dicha alteración, por lo que tampoco esta objeción, de marcado carácter formal, sea motivo para rechazar la documentación elaborada.

**VIª.-** En el informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, se indica que falta de justificación del interés público de la modificación, frente a lo cual entendemos que lo señalado en la Memoria del Estudio de Detalle sobre que la modificación propuesta tiene por objeto no invadir las edificaciones de reciente construcción y mantener la alineación de la parcelación, debe considerarse como suficiente justificación del interés público, pues con ello se mantiene la alineación en las parcelas edificadas y no deja fuera de ordenación dos edificios de reciente

construcción, máxime cuando con ello, además, se recupera la alineación de la aprobación inicial del P.G.O.U.

**VIIª.-** El Proyecto elaborado, se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO:**

**Primero.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en la calle Teruel (Flores del Sil), modificación de alineaciones, redactado por el Arquitecto D. Jacinto Castellano Canales, con la documentación complementaria de agosto de 2009, siendo el ancho del vial de 16 metros entre fachadas, en los términos en que fue aprobado inicialmente.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Artº. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 3.

#### **5º.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE LAS ESCUELAS EN SAN ANDRÉS DE MONTEJOS. MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES. SU APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle Equipamiento en Calle Las Escuelas en San Andrés de Montejos, Modificación de Alineación, y siendo:

#### ANTECEDENTES

**1º.-** Por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el pertinente Estudio de Detalle.

**2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

**3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo al Servicio de Fomento–Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y a la Diputación Provincial de León.

**4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, aprobó

inicialmente el Estudio de Detalle Equipamiento en Calle Las Escuelas en San Andrés de Montejos, modificación de alineaciones.

**5º.-** El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 15 de enero de 2010 y en el B.O.C. y L. Del 22 de febrero de 2010, sin que durante el plazo del mes se presentaran alegaciones

**6º.-** Se ha evacuado informe por la Diputación Provincial y por la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, con el resultado que obra en el expediente.

### CONSIDERACIONES

**Iª.-** La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cuanto ponen fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.

**IIª.-** La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

**IIIª.-** La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**IVª.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor califica como Equipamiento del Sistema Local una serie de parcelas y un callejo que da acceso a unas viviendas, alterando la actual configuración y urbanización de tal callejo, y ello en San Andrés de Montejos, teniendo dicho equipamiento la consideración de determinación de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura “Estudio de Detalle”, siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.

**Vª.-** En cuanto a las deficiencias que se aluden e el informe de la Diputación Provincial, hay que indicar:

- a) Respecto del resumen ejecutivo que, según el Artº. 11.3 del R.D.L. 2/2008, Ley Suelo, es predicable de la documentación que se expone al público, no de la aprobación inicial, y menos, de la aprobación definitiva, y en el presente supuesto la documentación sometida a información pública, y en concreto la Memoria Vinculante, si bien no con el nombre de resumen ejecutivo, contenía suficientemente la delimitación del ámbito objeto de alteración, situación y alcance, de ahí que no deba acogerse tal objeción definitiva, que es la fase procedimental ante la que nos encontramos, máximo cuando, además, es una cuestión meramente formal.
- b) En lo relativo al informe de sostenibilidad económica y estudio económico, que ello, tal y como señala el Artº. 136.2 del Reglamento de Urbanismo, sólo es exigible en los Estudios de Detalle en sectores de suelo urbano no consolidado, lo que no ocurre en el caso ante el que nos encontramos, pues se trata de un suelo urbano consolidado.
- c) En cuanto a la constancia de la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales, durante los cinco años anteriores, debe precisarse que el Artº. 58.3.I., de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y el Artº. 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sólo lo exigen cuando se aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previsto, lo que, según el informe del Arquitecto Municipal, no se produce en el presente supuesto, pues antes del Estudio de Detalle la ocupación máxima era de 3.499,50 m<sup>2</sup>., y luego de 3.479,43 m<sup>2</sup>..
- d) Sobre la cuantificación superficial de la clasificación del suelo, debe señalarse que los Estudios de Detalle no pueden alterar las clasificaciones de suelo, y este Estudio de Detalle no lo hace, por ello la superficie clasificada es la misma antes y después del Estudio de Detalle.
- e) Respecto de lo alegado sobre la determinación de la edificabilidad, antes y después del Estudio de Detalle, y sobre el aprovechamiento correspondiente a los propietarios y sobre el aumento del número de viviendas y de la superficie o volumen edificable, debe reiterarse lo antes indicado, es decir, según el informe del Arquitecto Municipal, no se incrementa el volumen edificable.
- f) En lo relativo a la disminución de la superficie dedicada a equipamiento, debe precisarse que si bien el ensanchamiento y apertura del vial reduce ligeramente la superficie del espacio destinado a equipamiento en el planeamiento, no debe olvidarse que el destino actual y real de parte es precisamente viario, no equipamiento, contando incluso con servicios, siendo realmente uno de los fines del presente Estudio de Detalle el corregir tal error en la ordenación, y, que, además, tal y como se explica en la Memoria del Estudio de Detalle, la apertura del vial mejora el aprovechamiento de la parcela –lo que no implica que se incremente-, al

- no ser necesario el retranqueo de la medianera que exige el Artº. 11.10.7.2 Normas Urbanísticas.
- g) En cuanto a la justificación de su clasificación como suelo urbano, debe resaltarse que el Estudio de Detalle no altera la clasificación que el P.G.O.U. establece para este suelo, por lo tanto en este expediente no es necesario ninguna otra justificación.
  - h) Sobre la indicación de los sistemas de obtención de los terrenos afectados por el nuevo vial, debe señalarse que, en parte, ya es propiedad municipal y su uso precisamente viario, y en el resto sí es preciso indicar el sistema de obtención, que será cesión gratuita, mediante alguno de los procedimientos regulados en los artículos 211 a 222 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para las actuaciones aisladas, y en este extremo debe acogerse lo alegado.
  - i) Y, finalmente, en cuanto al señalamiento del viario, aceras, plazas de aparcamiento, no se sustenta en ningún precepto, debiendo precisarse, además, que el Estudio de Detalle sí señala el viario –es el objetivo del mismo- y hasta la ordenación probable de la circulación rodada, viniendo reguladas las condiciones de urbanización en la normativa del P.G.O.U.

**VIª.-** El informe de la Ponencia Técnica del CUOT de Castilla y León, efectúa una única observación de carácter formal, entendiendo que el apartado III de la documentación titulado “Memoria Justificativa” debe estar integrado dentro del apartado II denominado “Memoria Vinculante”, lo que se subsana para la aprobación definitiva.

**VIIª.-** El Proyecto elaborado, con las dos precisiones antes aludidas, se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO:**

**Primero.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle Equipamiento en Calle Las Escuelas en San Andrés de Montejos, modificación de alineaciones, redactado por el Arquitecto Municipal, en los términos en que fue aprobado inicialmente, con las precisiones siguientes:

- 1ª. El apartado III de la documentación, titulado “Memoria Justificativa” queda integrado dentro del apartado II denominado “Memoria Vinculante”, y
- 2ª. Se señala como sistema de obtención de los terrenos que actualmente no son municipales el de cesión gratuita, mediante alguno de los procedimientos regulados en los artículos 211 a 222

del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para las actuaciones aisladas.

**Segundo.**- Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Artº. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.O.F.R.J.E.L., se ausenta del Salón de Sesiones el Portavoz del Grupo Socialista, Don Fernando de la Torre Fernández, incorporándose al mismo al finalizar la votación del punto.

#### **6º.- CESIÓN DE PARCELAS A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL HOSPITAL DEL BIERZO.**

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y siendo

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, Tesorería de la Seguridad Social, Dirección Provincial de León, se ha solicitada a esta Corporación, la cesión gratuita de las parcelas donde está ubicado el Hospital del Bierzo.
2. Las parcelas solicitadas, son de propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada, con la siguiente descripción:

**1)** Porción de terreno del Monte denominado “Dehesa de San Juan de Fabero”, sita en el término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de cuarenta y un mil quinientos metros cuadrados (41.500,00 m<sup>2</sup>.), que linda: Norte, con la calle de las Escuelas del pueblo antiguo de Fuentesnuevas (Hoy Calle La Dehesa); al Este, con la parcela número 10 (Hoy Calle Médicos Sin Fronteras); Sur, con el camino de servicios del Instituto Nacional de Colonización (Hoy parcela Registral 46.049); y Oeste, con la parcela número 14.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al Tomo 949, Libro 189, Folio 75, Finca 21.434”

Título.: Escritura de Cesión otorgada por la Diputación Provincial de León al Ayuntamiento de Ponferrada el 23 de diciembre de 1980, ante el Notario D. Antonio de Ugarte España, bajo su número de protocolo 1.473

Referencia Catastral: Parte de 3562103PH9136S0001ZD y parte de 24118A202001770000OO.

**2)** Porción de terreno del Monte denominado “Dehesa de San Juan de Fabero”, sita en el término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de diecisiete mil ciento setenta metros cuadrados (17.170,00 m<sup>2</sup>.), que linda: Norte, con camino de servidumbre de fincas construido por el Instituto Nacional de Colonización (Hoy parcela registral 21.434); Sur, con la porción que se segrega a continuación bajo la letra B) y con el resto de finca matriz (hoy fincas registrales 21.435 y 46.051) ; Este, con la parcela con número 9, Caritas Interparroquial de Ponferrada (hoy calle Médicos sin Fronteras); y Oeste, con la parcela núm. 13 (Hoy finca registral 45.278).

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 3, Sección 3<sup>a</sup>, al Tomo 2.460, Libro 710, Folio 135, Finca 46.049, Inscripción 1<sup>a</sup>.”

Título.: Acuerdo de Segregación de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2009.

Referencia Catastral: Parte de 3562103PH9136S0001ZD, parte de 3562102PH9136S0001SD, y parte de 24118A202001770000OO.

**3)** Porción de terreno del Monte denominado “Dehesa de San Juan de Fabero”, sita en el término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (6.284,00 m<sup>2</sup>.), que linda: Norte, camino (Hoy finca registral 21.434); al Sur y Este, terreno del Ayuntamiento de Ponferrada; y Oeste, más terreno del Sr. Lolo Fernández, parcela número 14.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 3, Sección 3<sup>a</sup>, al Tomo 2.511, Libro 758, Folio 51, Finca 45.278, Inscripción 1<sup>a</sup>”

Título.: Acta de Ocupación, aceptación y pago parcial de fecha 05 de diciembre de 1989, del Expediente de expropiación forzosa de la finca propiedad de D. Tomás Lolo Fernández.

Referencia Catastral: Parte de 3562103PH9136S0001ZD y parte de 24118A202001770000OO.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Artº. 79.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en idéntico sentido el Artº. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establecen la posibilidad de la cesión de bienes inmuebles

patrimoniales, si bien la misma únicamente se podrá efectuar a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

De estas cesiones gratuitas hay obligación de dar cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

**Segundo.-** De conformidad con el Artº. 110 del Reglamento de Bienes que regula las cesiones gratuitas de inmuebles patrimoniales, consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo:

- a) Inscripciones registrales de las tres fincas:  
41.500,00 m<sup>2</sup>.: Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al Tomo 949, Libro 189, Folio 75, Finca 21.434”  
17.170,00 m<sup>2</sup>.: Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 3, Sección 3ª, al Tomo 2.460, Libro 710, Folio 135, Finca 46.049, Inscripción 1ª.”  
6.284,00 m<sup>2</sup>.: Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 3, Sección 3ª, al Tomo 2.511, Libro 758, Folio 51, Finca 45.278, Inscripción 1ª”
- b) El informe de Intervención Municipal, de fecha 28 de enero de 2011 prueba que los bienes que se proponen ceder no están afectados por ninguna deuda pendiente.
- c) El informe de la Sección Técnica Municipal, de fecha 11 de enero de 2011, hace constar que las parcelas no se encuentran dentro del ámbito de ningún Plan de Ordenación, Reforma o Adaptación, que imposibilite la cesión solicitada, ni que sea necesario para la Entidad Local, ni es previsible que lo sea, en los inmediatos 10 años (Artº. 110.1. Reglamento de Bienes).
- d) El 18 de enero de 2011, se publicó en el BOP Núm. 11 el anuncio sobre información pública, por plazo de 15 días de la cesión gratuita solicitada, a efectos de presentación de las alegaciones o reclamaciones que se estimaran pertinentes. Transcurrido el plazo concedido, no se ha presentado alegación o reclamación en relación con la cesión (Artº. 110.1.f del Reglamento de Bienes).

**Tercero.-** El Artº. 111 del Reglamento de Bienes, recoge la necesidad de destinar los bienes al fin que motivo la cesión en el plazo máximo que se establezca en el acuerdo de cesión, previniendo que si no se establece ninguno será de 5 años, y además debe mantenerse el destino durante 30 años. En el supuesto de incumplimiento de estas condiciones el bien revertirá a la Entidad cedente, con todas sus pertenencias y accesiones, y con derecho a

percibir de la beneficiaria de la cesión el valor de los detrimentos sufridos en el bien.

El Artº. 113 del Reglamento de Bienes, exige la depuración física y jurídica de los inmuebles previamente a su enajenación, constando en el expediente de su practica, tanto del informe técnico, como del certificado del Registro de la Propiedad.

**Cuarto.-** El órgano competente para la cesión gratuita de un inmueble es el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, tal y como prescriben los Artículos 47.2.ñ de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artº. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto se requiere una mayoría especial es preceptivo el informe de la Secretaría General, de acuerdo con el Artº. 3.b del Real Decreto 1171/87 de 18 de septiembre del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, que obra en el expediente.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO:**

**PRIMERO: Ceder gratuitamente** a la Tesorería de la Seguridad Social, con destino al Hospital el Bierzo, las parcelas de propiedad municipal, que a continuación se detallan:

**1)** Porción de terreno del Monte denominado “Dehesa de San Juan de Fabero”, sita en el término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de cuarenta y un mil quinientos metros cuadrados (41.500,00 m².), que linda: Norte, con la calle de las Escuelas del pueblo antiguo de Fuentesnuevas (Hoy Calle La Dehesa); al Este, con la parcela número 10 (Hoy Calle Médicos Sin Fronteras); Sur, con el camino de servicios del Instituto Nacional de Colonización (Hoy parcela Registral 46.049); y Oeste, con la parcela número 14.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al Tomo 949, Libro 189, Folio 75, Finca 21.434”

**2)** Porción de terreno del Monte denominado “Dehesa de San Juan de Fabero”, sita en el término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de diecisiete mil ciento setenta metros cuadrados (17.170,00 m².), que linda: Norte, con camino de servidumbre de fincas construido por el Instituto

Nacional de Colonización (Hoy parcela registral 21.434); Sur, con la porción que se segrega a continuación bajo la letra B) y con el resto de finca matriz (hoy fincas registrales 21.435 y 46.051) ; Este, con la parcela con número 9, Caritas Interparroquial de Ponferrada (hoy calle Médicos sin Fronteras); y Oeste, con la parcela núm. 13 (Hoy finca registral 45.278).

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 3, Sección 3ª, al Tomo 2.460, Libro 710, Folio 135, Finca 46.049, Inscripción 1ª.”

**3)** Porción de terreno del Monte denominado “Dehesa de San Juan de Fabero”, sita en el término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (6.284,00 m<sup>2</sup>.), que linda: Norte, camino (Hoy finca registral 21.434); al Sur y Este, terreno del Ayuntamiento de Ponferrada; y Oeste, más terreno del Sr. Lolo Fernández, parcela número 14.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 3, Sección 3ª, al Tomo 2.511, Libro 758, Folio 51, Finca 45.278, Inscripción 1ª”

El fin para el que se ceden las fincas y el mantenimiento de dicho destino lo será en los plazos señalados en el Artº. 111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, sujetándose a la condición resolutoria expresa, por lo que, en caso de incumplimiento bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir los terrenos cedidos en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

**SEGUNDO: Dar cuenta** de la cesión gratuita acordada en el apartado anterior al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el Artº. 109.2 del Reglamento de bienes de la Entidades Locales.

**TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde**, tan amplio como en derecho fuese necesario para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública notarial o documento administrativo equivalente, procediéndose una vez suscrita la transmisión a su baja en el Inventario Municipal.

De conformidad con el Art. 82.3 del R.O.F., apreciada por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo MASS (2), y 9 abstenciones del Grupo Socialista, se somete a debate y votación el siguiente asunto:

### **7º.- NOMINACIÓN DE CALLES.**

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que intereses vecinales exigen nominar dos caminos emplazados en la Entidad Local Menor de Dehesas, cuya demora en el tiempo les ocasionaría un perjuicio directo no justificado.

El Pleno Municipal, aceptando la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo MASS (2), y 9 abstenciones del Grupo Socialista (9),  
**ACORDO:**

**PRIMERO:** Nominar en Dehesas, como “CAMINO EL ENCINAL” el primer vial que, en la margen derecha de la Avenida del Bierzo, a partir de la N-536, comienza en dicha Avenida del Bierzo y termina en las construcciones existentes al final.

**SEGUNDO:** Nominar en Dehesas como “TRAVESÍA EL ENCINAL” el camino que comienza en el Camino del Carrascal y termina en la N-536 (sin unión).

Previamente a la adopción del siguiente acuerdo el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, manifiesta que se abstienen en la votación puesto que ha habido tiempo suficiente para celebrar una Comisión donde dictaminar el asunto.

### **8º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL BIERZO S.A.”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- que el Pleno Municipal, en sesión de 18 de marzo de 2011, aprobó definitivamente la constitución de la sociedad mercantil supramunicipal “Parque Científico y Tecnológico del Bierzo S.A.”

Resultando.- Que los referidos estatutos se han hecho públicos en el B.O.P. nº 65, de 4 de abril de 2011.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 11 de la norma fundacional "... la Junta General de Accionistas, como máximo órgano de representación de la sociedad mercantil, estará formada por cuatro representantes del Ayuntamiento de Ponferrada y cuatro representantes del Ayuntamiento de Camponaraya, designados por sus órganos plenarios. Entendiéndose válidamente constituida siempre que al menos comparezcan tres de los nombrados..."

Resultando.- Que la designación de los representantes que correspondan la administración en los órganos de la Sociedad Mercantil Pública, está exenta de repartos de cuotas políticas, ya que estamos ante órganos gestores de servicios públicos y no frente a puestos de representación política, sin que pueda entender vulnerado el derecho de acceso a los cargos públicos previstos en el artículo 23.2 C.E. (Sentencia del T.S. de 1 de abril de 2003).

Conocido el expediente, y de conformidad con las consideraciones efectuadas, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 2 votos en contra, correspondientes al Grupo MASS, y 9 abstenciones del Grupo Socialista,  
**ACORDO:**

**PRIMERO:** Designar representantes municipales por el Ayuntamiento de Ponferrada a la sociedad supramunicipal "Parque Científico y Tecnológico del Bierzo, S.A.", a:

- DON REINER CORTÉS VALCARCE, con D.N.I. nº 10.074.930 X, con domicilio en Calle Eladia Baylina, 26. Ponferrada.
- DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, con D.N.I. nº 44.431.298 J, con domicilio en Calle Joaquín Soler, 4-6º A. Ponferrada.
- DON CELESTINO MORÁN ARIAS, con D.N.I. nº 10.062.247 T, con domicilio en Calle Real, 162. Dehesas.
- DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, con D.N.I. nº 44.432.915 C, con domicilio en Calle Real, 45-4º. Ponferrada.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a los nombrados, a efectos de aceptación del cargo, entendiéndose este implícito en el caso de que no se produzca manifestación en contra expresa, en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

**TERCERO:** Así mismo, trasladar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Camponaraya, a los efectos oportunos.

Previamente a la adopción del acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que les gustaría finalizar la legislatura con una actitud positiva, pero este tema no es para eso, pues una vez más no tienen en cuenta a la oposición; puede que sea legal, pero no es ético, pues son cuatro los representantes nombrados y podían ceder alguno a la oposición. Votarán en contra.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, manifiesta que se abstendrán en la votación y que comparte lo señalado por el Sr. Escuredo; están al final del mandato y espera que esta forma de seudodemocracia que practica el equipo de gobierno municipal se corrija en el futuro.
- El Sr. Presidente señala que esta designación se hace con carácter provisional, ya que dentro de 20 días habrá una nueva Corporación, y lo hacen porque es una obligación legal y porque es necesario para firmar la escritura y cuando se constituya la nueva Corporación se efectuarán los nombramientos que tengan que ser, y espera que en ese momento la actitud de los grupos de la oposición cambie y tenga mejor comunicación e implicación en los órganos e instrumentos de este Ayuntamiento que han tenido en esta legislatura. Por otro lado, no encuentra lógica la explicación del Grupo Socialista, porque en Camponaraya los cuatro representantes son del Partido Socialista.
- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que no le ha convencido porque todos seguirán siendo Concejales hasta agotar la legislatura, y esta ha sido su forma de gobernar; sobre la implicación, lo que tiene es que dejar que se impliquen, porque ha ahogado a la oposición, ha suprimido la Junta de Portavoces y tantas cosas más que no va a enumerar ahora, pero es la oposición la que le ha aguantado durante cuatro años y espera que en la próxima legislatura no siga siendo Alcalde.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, manifiesta que, por una vez, está de acuerdo con el Alcalde porque también espera que a partir de mayo este Ayuntamiento sea más democrático. Hoy hay un pleno muy denso y no se va a parar a enumerar todas las propuestas que han presentado durante esta legislatura, que el grupo de gobierno

ha ignorado, y sobre este tema, todos saben que hicieron gestiones hace más de cuatro años para iniciar el proceso, se les gestionó y acompañó a una visita al parque de Málaga y también a reuniones con miembros del Gobierno y ahora, a un mes de las elecciones, resulta que es muy urgente y, además, les acusa que no participar, pero no es cierto, porque hay que dejar participar y no decir no a todo.

- El Sr. Presidente señala que el Sr. Escuredo denuncia que no participa y luego reclama que debe estar, es decir, que por delante dice que no quiere pertenecer a este organismo y luego reclama porque no se le deja participar. Al Sr. De la Torre le contesta que algunos miembros del Grupo Municipal Socialista hicieron gestiones en Madrid para anular este proyecto. A 20 días de las elecciones se nombran los miembros de una sociedad que llevan mucho tiempo constituyendo, quizás sea demasiado tiempo, pero el no es quien marca los tiempos legales; lo importante es que este gobierno municipal, junto con el de Camponaraya, la Junta de Castilla y León y parte del Gobierno Central, están impulsando un importante proyecto de desarrollo económico que generará beneficios para toda la Comarca, sumándonos en el progreso tecnológico. Este proyecto no es algo rápido y tardará entre 8 ó 10 años en consolidarse, tal y como ha ocurrido el otros, como el de Gijón, que hoy es todo un éxito pero lleva muchos años de esfuerzo para conseguirlo.

#### **9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA OTORGAR LA CONDICIÓN DE SOCIOS PRIVADOS EN LA CREACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA “TURISMO DE PONFERRADA S.L.”**

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que se ha elaborado el Pliego de prescripciones administrativas para seleccionar a las personas que tendrán la consideración de socios en la Empresa Mixta.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, Turismo y Juventud; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo MASS (2), y 9 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el nuevo expediente de contratación para OTORGAR LA CONDICIÓN DE SOCIOS PRIVADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MIXTA “TURISMO DE PONFERRADA S.L.”, aprobándose

expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto de Explotación del Servicio.

**SEGUNDO:** Dar publicidad al mismo durante un plazo de treinta días naturales para la presentación de ofertas.

**TERCERO:** Delegar en Junta de Gobierno Local la adjudicación de los socios privados, procediéndose a dar cuenta al Pleno antes de la formalización de la escritura pública de constitución de la Sociedad Mixta TURISMO DE PONFERRADA S.L.

**CUARTO:** Habilitar al Sr. Alcalde para que por el mismo pueda realizar todos los trámites necesarios para la formalización de la escritura de constitución de la Empresa Mixta.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que se abstienen en la votación, por las razones expresadas en anteriores ocasiones; en este Ayuntamiento proliferan como setas la creación de empresas, con el fin de distraer la gestión que le corresponde a la Corporación.
- El Sr. Presidente señala que entiende que están en contra de la sociedad.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que votan a favor como apoyo a un sector turístico y hostelero que pueda ser determinante, competitivo y de apuesta por el empleo.
- El Sr. De la Torre Fernández contesta al Sr. Presidente que no es quien para interpretar el sentido de sus intervenciones y le pide que no vuelva a hacerlo; ya han manifestado en otras ocasiones el porqué entendían que debía hacerse de otra forma, y ha hablado del Consorcio como forma de gestión y que el mismo debía conformar todos los sectores comarcales, pues el turismo en Ponferrada no puede verse aislado del resto de la Comarca.
- El Sr. Presidente contesta que el Sr. De la Torre nunca coartará la libertad de expresión del Alcalde, pues tienen la misma libertad tanto unos como otros.

**10º.- GESTIÓN INDIRECTA DE LAS PISTAS DE PADEL Y PISTAS DE TENIS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL TORALÍN, MEDIANTE CONCESIÓN.**

Dada cuenta del expediente epigrafiado,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 11 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista (9) y Grupo MASS (2), **ACORDO:**

La Gestión indirecta mediante CONCESIÓN de la explotación de las Pistas de Padel y Pistas de Tenis del Toralín.

**11º.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL A 1 DE ENERO DE 2011.**

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que la Unidad de Estadística Municipal efectúa el resumen de la variación en el número de habitantes en el Padrón Municipal, referido a 31 de diciembre de 2.010, del que resulta:

CONCEPTO	VARONES	MUJERES	TOTAL
Población a 1/1/2010	33.220	35.494	68.714
Altas en dicho período	1.503	1.499	3.002
Bajas en dicho período	1.665	1.521	3.186
Variaciones por error: Altas	2	6	8
Variaciones por error: Bajas	6	2	8
Población a 31/12/2010	33.054	35.476	68.530
Descenso población en el período			184

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Régimen Interior y Protección Civil; por unanimidad, **ACORDO:**

Aprobar el censo de población del Municipio de Ponferrada, a 31 de diciembre de 2.010, que asciende a 68.530 habitantes.

**12º.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2.009 y 12 de abril de 2.011, se han producido las modificaciones relativas a ALTAS y BAJAS del Inventario Municipal de Bienes que obran en el expediente.

Considerando.- Que el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, según el cual la rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa, así como en la renovación de la Corporación.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Régimen Interior y Protección Civil; por unanimidad, **ACORDO:**

Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, correspondiente al período 1 de mayo de 2.009 a 12 de abril de 2.011, cuya relación figura en el expediente, aprobando su contenido.

**13º.- APROBACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. RÉGIMEN DE PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS.**

Visto el informe de la Secretaría General, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el modelo de declaración de actividades y bienes patrimoniales cuya contenido es el siguiente

<b><u>APELLIDOS</u></b>	<b><u>NOMBRE</u></b>
<b><u>MUNICIPIO</u></b>	<b><u>PARTIDO/ FEDERACIÓN/ COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES</u></b>

<b><u>CARGO</u></b>		
<b><u>ESTADO CIVIL</u></b>	<b><u>RÉGIMEN</u></b>	<b><u>PATRIMONIAL</u></b>
	<b><u>MATRIMONIO</u></b>	<b><u>DEL</u></b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el/a que suscribe formula la declaración sobre actividades, bienes e intereses existentes en la actualidad.

**A.- DECLARACIÓN DE INTERESES:**

**1.- CARGOS PÚBLICOS:**

<b>ENTIDAD U ORGANISMO</b>	<b>CARGO DESEMPEÑADO</b>	<b>FECHA DE NOMBRAMIENTO</b>

**2.- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y OTRAS:**

<b>ENTIDAD, ORGANISMO, EMPRESA O SOCIEDAD</b>	<b>ACTIVIDAD DESEMPEÑADA</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>

**3.- ACTIVIDADES EN ENTES PÚBLICOS Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN PÚBLICA MAYORITARIA POR LAS QUE SE PERCIBAN DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:**

ENTIDAD, ORGANISMO, EMPRESA	CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO

**4.- CONDICIÓN DE PENSIONISTAS DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO:**

--

**5.- CARGOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO / ASEGURADORAS:**

ENTIDAD	CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO	ENTIDAD PROPONENTE

**6.- ACTIVIDADES PRIVADAS POR CUENTA PROPIA:**

DESCRIPCIÓN	CARGO	EMPLAZAMIENTO

**7.- ACTIVIDADES PRIVADAS POR CUENTA AJENA:**

EMPRESA	CARGO	EMPLAZAMIENTO	ACTIVIDAD

**8.- INTERESES/ ACTIVIDADES PRIVADAS QUE AUN NO SIENDO SUSCEPTIBLES DE PROPORCIONAR INGRESOS AFECTEN O ESTÁN RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA CORPORACIÓN:**

DESCRIPCIÓN	RELACIÓN CON LA CORPORACIÓN

**9.- OTRAS ACTIVIDADES:**

DESCRIPCIÓN:
--------------

**B.- DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES:**

**1.- DATOS DE LA DECLARACIÓN:**

FECHA DECLARACIÓN	CIUDAD	TIPO DE DECLARACIÓN
		<input type="checkbox"/> 1ª Declaración <input type="checkbox"/> Actualización periódica <input type="checkbox"/> Actualización por cese / por Nuevo cargo <input type="checkbox"/> Otra actualización

**2.- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS:**

TÍTULO (1)	TIPO (2)	SITUACIÓN	VALOR CATASTRAL / MERCADO(3)

- (1) Se utilizarán las siguientes claves: "P" propiedad, "N" nuda propiedad, "M" multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.  
 (2) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: "V" viviendas, "L" locales, "O" otros inmuebles urbanos, "R" inmuebles rústicos.  
 (3) Valor catastral o de mercado.

**3.- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a fecha de declaración):**

..... Euros.

**4.- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS:**

ENTIDAD	VALOR (euros)

**5.- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS, CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 €**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR (euros) (1)

- (1) Para determinar el valor de los bienes y embarcaciones, en los que se consignará marca y modelo, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto de Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre determinados medios de transporte.

**6.- SEGUROS DE VIDA RESCATABLES CON INDEMNIZACIÓN SUPERIOR A 30.000 €**

DESCRIPCIÓN / ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR (euros)

**7.- DEUDAS:**

TIPO DE OBLIGACIÓN O DEUDA <sup>(1)</sup>	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO ADEUDADO

(1) Se utilizarán las siguientes claves:

CH: Crédito hipotecario  
 CC: Crédito de consumo  
 TCB: Tarjeta crédito bancario  
 OT: otros

**8.- DECLARACIONES DE RENTA, PATRIMONIO Y SOCIEDADES:**

RENTA: Base imponible..... € (casilla 484)  
 PATRIMONIO: Base imponible..... € (casilla 25)  
 SOCIEDADES: Base imponible..... € (casilla 552)

**Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos consignados.**

En Ponferrada, a ..... de ..... de 2.0....

Ante mí:  
EL SECRETARIO,

Fdo.....

Fdo. Concepción Menéndez Fernández

**SEGUNDO:** Declarar que la publicidad del Registro se hará previa solicitud de los interesados, y con la instrucción de un procedimiento previo, en los términos del Decreto 3/91, de 17 de enero, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de organización y funcionamiento del Registro de Intereses de altos cargos.

**TERCERO:** Aprobar el modelo que contiene los datos de cada uno de los Concejales que conforman el Órgano Plenario, con el contenido siguiente:

A.- DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS:  
CARGO:

NOMBRE:

B.- DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

OTROS CARGOS PÚBLICOS QUE LE CORRESPONDEN CON  
CARÁCTER INSTITUCIONAL:

-  
-

C.- DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

C.1.- ACTIVO

- BIENES INMUEBLES (Urbanos / rústicos) ..... €
- AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES MUEBLES CON VALOR SUPERIOR A 6.000 € ..... €
- ACCIONES, PARTICIPACIONES, TÍTULOS DE DEUDA Y OTROS VALORES MOBILIARIOS: ..... €

C.2.- PASIVO (créditos, préstamos, deuda)

- Valor deuda ..... €

**CUARTO:** Los acuerdos adoptados se someterán a información pública, a efectos de alegaciones, mediante anuncio inserto en el B.O.P, elevándose a definitivos ni no se presentase reclamación alguna al respecto. Entrando en vigor a partir de ese momento y, por tanto, eficaces para los Concejales designados para el mandato 2007/2011, y para la Corporación resultante tras las elecciones de 22 de mayo de 2011.

**14º.- BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, SOLICITADA POR DON MODESTO ALONSO CASADO.**

Visto el escrito presentado por D. MODESTO ALONSO CASADO, en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de arreglo y pintura fachada, sustitución canalones y bajantes en edificio sito en C/ Pregoneros nº 10 y para las que se ha concedido la oportuna licencia, por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 23-10-2008 se concedió la licencia para la realización de las obras mencionadas, ascendiendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a 170,75 €

CONSIDERANDO que, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las obras referidas pueden ser encuadradas en el supuesto contemplado en el apartado 2.B) del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto s/Construcciones, Instalaciones y Obras, al tratarse de una obra a ejecutar en núcleo urbano regido por la Ordenanza 7 Grado 2º.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.2º.B y 4.2.E de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de

estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a D. MODESTO ALONSO CASADO una bonificación del 60% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de arreglo y pintura fachada, sustitución canalones y bajantes en edificio sito en C/ Pregoneros nº10, bonificación que asciende a 102,45 €

**SEGUNDO.-** En el supuesto de que la liquidación ya hubiese sido abonada, proceder a la devolución de dicha cantidad al interesado, previa acreditación del pago de la misma.

**15º.- BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, SOLICITADA POR DON VICTOR MATO HERNÁNDEZ.**

Visto el escrito presentado por D. VICTOR MATO HERNANDEZ, en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de sustitución de pizarra y maderas y forrar chimenea en edificio sito en C/ Comendador nº 6 y para las que se ha concedido la oportuna licencia, por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 29-6-2010 se concedió la licencia para la realización de las obras mencionadas, ascendiendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a 415,15 €.

CONSIDERANDO que, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las obras referidas pueden ser encuadradas en el supuesto contemplado en el apartado 2.B) del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto s/Construcciones, Instalaciones y Obras, al tratarse de una obra a ejecutar en núcleo urbano regido por la Ordenanza 7 Grado 2º.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.2º.B y 4.2.E de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a D. VICTOR MATO HERNANDEZ una bonificación del 60% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de sustitución de pizarra y maderas y forrar chimenea en edificio sito en C/ Comendador nº 6, bonificación que asciende a 249,09 €.

**SEGUNDO.-** En el supuesto de que la liquidación ya hubiese sido abonada, proceder a la devolución de dicha cantidad al interesado, previa acreditación del pago de la misma.

**16º.- BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, SOLICITADA POR DOÑA MARÍA GLORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**

Visto el escrito presentado por DÑA. GLORIA LOPEZ RODRIGUEZ, en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de obras de arreglo de tejado de edificio sito en Pl. Encina nº 6, para las que se ha concedido la correspondiente licencia, por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22-9-2010 se concedió licencia para la realización de dichas obras, ascendiendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a 790,59 €.

CONSIDERANDO que, Según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las obras a ejecutar en el inmueble señalado consisten en la restauración de un edificio incluido en el Nivel 2 del Catálogo del P.E.C.A.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Arts. 4.1.2º.A y 4.2.C de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a la DÑA. GLORIA LOPEZ RODRIGUEZ la bonificación del 80% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de arreglo de tejado de edificio sito en Pl. Encina nº 6, bonificación que asciende a 600,47 €.

**SEGUNDO.-** En el supuesto de que la liquidación ya hubiese sido abonada, proceder a la devolución de dicha cantidad, previa acreditación del pago de la misma.

**17º.- BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, SOLICITADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIO DE CALLE PARAISÍN, Nº 20.**

Visto el escrito presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PARAISIN Nº 20, en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de arreglo fachadas laterales en edificio sito en C/ Paraisín nº 20 y para las que se ha concedido la oportuna licencia, por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 3-1-2011 se concedió la licencia para la realización de las obras mencionadas, ascendiendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a 389,59 €.

CONSIDERANDO que, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las obras referidas pueden ser encuadradas en el supuesto contemplado en el apartado 2.B) del artículo 4 de la Ordenanza fiscal

reguladora del Impuesto s/Construcciones, Instalaciones y Obras, al tratarse de una obra a ejecutar en núcleo urbano regido por la Ordenanza 7 Grado 2º.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.2º.B y 4.2.E de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PARAISIN Nº 20 una bonificación del 60% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de arreglo fachadas laterales en edificio sito en C/ Paraisín nº 20, bonificación que asciende a 233,75 €.

**SEGUNDO.-** En el supuesto de que la liquidación ya hubiese sido abonada, proceder a la devolución de dicha cantidad al interesado, previa acreditación del pago de la misma.

**18º.- BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, SOLICITADA POR LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA.**

Visto el escrito presentado por FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA, en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de construcción de I Museo Nacional de la Energía en Compostilla, por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23-12-2010 se concedió la licencia para la realización de las obras mencionadas cuyo presupuesto asciende a 23.059.464,74 €, practicándose la correspondiente liquidación del I.C.I.O. por importe de 832.446,67 €. Asimismo,

por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18-1-2011 se autoriza el inicio de dichas obras y se aprueba una liquidación complementaria del I.C.I.O. con un presupuesto de 10.653.943,04 € y una cuota de 384.607,34 €

CONSIDERANDO que, Según informe de los Servicios Técnicos Municipales, se trata de una obra de carácter social o cultural, pudiendo ser encuadrada en el supuesto contemplado en el apartado 2.B) del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto s/Construcciones, Instalaciones y Obras, significando que parte de las obras han de considerarse “de primer establecimiento” y otra parte de “conservación y mejora”. Según los datos aportados por el solicitante, el presupuesto desglosado sería el siguiente:

Concepto	Presupuesto	Cuota ICIO
Obras de primer establecimiento	19.914.731,47 – 98.969, 59 (Seg.y Salud) = 19.815.761,88	715.349,00
Obras de conservación y mejora	13.996.615,33 – 98.969,59 (Seg.y Salud) = 13.897.645,74	501.705,01

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.1º.B y 4.2.B de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA. una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en la parte correspondiente a las obras de primer establecimiento y una bonificación del 25% en la parte correspondiente a las obras de conservación y mejora en la construcción del Museo Nacional de la Energía, previa adopción del acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el Art. 5.4.c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado

impuesto, bonificaciones que ascienden a 357.674, 50 € y 125.426,25 € respectivamente

**SEGUNDO.-** En el supuesto de que la liquidación ya hubiese sido abonada, proceder a la devolución de dicha cantidad al interesado, previa acreditación del pago de la misma.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que votarán a favor, si bien recuerda que en el pleno del 15 de febrero pasado el Sr. Fierro le acusó de pedir que se eximiera a Ciudad de pagar las tasas por las obras que estaba realizando, a lo que el respondió que eso no era cierto y que lo que expuso fue que el Ayuntamiento tiene una Ordenanza aprobada para bonificar el 50% de la tasa para servicios culturales, y eso era lo que ellos pedían, y en otras ocasiones les han acusado de pretender esquilmar las arcas municipales, ahorrándole a la Fundación 1 millón de euros, pero la realidad es lo que es y hoy traen aquí una bonificación de la tasa apoyada por el grupo de gobierno; manipularon este hecho y es evidente que está aprobada esa Ordenanza, por lo que aquel debate era estéril y ahora deberían excusarse.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que recuerda ese pleno y lo que se dijo los días previos sobre el tema de las tasas, y recuerda como el Grupo Municipal Socialista pedía la exención en el pago de las tasas y no la bonificación, lo cual era un agravio comparativo con otros municipios limítrofes donde sí pagaron las tasas, mientras que aquí se pedía que se le perdonaran, pero en aquel debate lo de menos era este tema de las tasas pues lo que se debatía era el convenio que el Grupo Socialista pretendía que se firmara, que significaba, respecto al que después se firmó, que al Ayuntamiento le costaría unos 16 millones de euros, por lo que ahora no debe rasgarse las vestiduras y venir aquí diciendo que lo que pedían era el tema de la bonificación de la tasa, que era un tema menor comparado con los 16 millones que no habrá que pagar con el nuevo convenio firmado; el Sr. De la Torre sigue hablando de la tasa, mientras que ellos lo hacen del convenio.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, manifiesta que en el acta de aquella sesión, que está aprobada, no encuentra nada donde el diga que se le perdonen las tasas, sólo el Sr. Fierro dice que el Grupo Socialista pretende que se le perdonen las tasas, a lo que el

contestó textualmente “sobre el tema de las tasas, este Ayuntamiento tiene establecida una bonificación de la tasa del 50% por servicios culturales y eso es lo único que pedían”, y lo de los 16 millones también es falso su argumento porque esos millones no se piden al Ayuntamiento, ya que los costes de urbanización del sector deben ser sufragados por los beneficiarios de los aprovechamientos y eso se aplica en todos los casos y lo que se pedía con aquel Convenio es que como Ciuden adelantaba esa urbanización, que ese coste se repercutiera, no en el Ayuntamiento ni en los ciudadanos de Ponferrada, sino entre quienes se beneficiaban de esa obra de urbanización que no tendrían que ejecutar con posterioridad, tal y como prevé la Ley del Suelo, por lo que pide que no manipulen la realidad porque esos gastos no los asumía el Ayuntamiento sino los que se aprovecharían de la urbanización que iba a adelantar Ciuden, pues como saben hay aprovechamientos privados y suelo público para aprovechamientos y eso es lo que iba a repercutirse en las parcelas que iban a ser edificables, tal y como se hace en todos los Sectores, y nunca se pedía al Ayuntamiento el desembolso de esos 16 millones.

- El Presidente manifiesta que parece mentira que el Sr. De la Torre vuelva a lo mismo que le ha hecho caer políticamente; el Grupo Municipal Socialista pidió en reiteradas ocasiones que el Ayuntamiento perdonara las tasas a Ciuden, tal y como consta en todas las hemerotecas, y ahora insiste en un argumento que ya ha quedado claro que era un error, y lo defiende diciendo que no se pedían 16 millones al Ayuntamiento porque se recuperarían con las parcelas, pero es que las parcelas son del Ayuntamiento, y lo cierto es que con el borrador que querían que se firmase, porque recuerda que convocaron un Pleno extraordinario para exigir su firma, esas parcelas quedaban gravadas con la devolución de los 16 millones, parcelas de propiedad municipal, y en el convenio que han firmado se libera al Ayuntamiento de esa carga, por lo que queda claro es que si gobernara el Grupo Socialista el Ayuntamiento debía entregar esos 16 millones y con el convenio que han firmado, no tienen que hacerlo, y esa es la realidad.

### **19º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES.**

Vista la necesidad de adaptar los beneficiarios de las previsiones de subvención establecidas en el Plan Estratégico Municipal de subvenciones en

el ejercicio vigente a efectos de mejorar la coherencia y la eficacia en las actuaciones de esta Administración evitando distorsiones e interferencias.

Resultando que las distintas modalidades de subvención que se puedan aprobar deben regirse por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, en el Plan Estratégico Municipal y en las Ordenanzas Específicas que para las distintas modalidades de subvención se puedan aprobar.

Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, suponen un paso más en el proceso de racionalización y perfeccionamiento del sistema económico, siendo uno de los principios que rige esta normativa, el de la transparencia.

Considerando que la L.G.S. establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y que según los artículos 2 y 3 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones, las previsiones de subvención del Plan regirán las inclusiones de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los Presupuestos municipales de cada área, quedando supeditado el establecimiento de subvenciones al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se aprueben.

Y visto el informe de Intervención, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 11 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista (9) y Grupo MASS (2), **ACORDO:**

Aprobar la adaptación de las previsiones de subvenciones establecidas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el ejercicio vigente, según el siguiente desglose:

P.E.S. VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Concepto: <b>Convenio participación pruebas y competiciones</b>  Destinatario: <b>Club Natación Ponferrada</b>  Importe subvención: <b>3.500 €</b></p>	<p>Concepto: <b>Convenio participación pruebas y competiciones</b></p>

<p>Concepto: <b>Convenio org. pruebas deportivas</b>  Destinatario: <b>Club Natación Bierzo</b>  Importe subvención: <b>1.800 €</b></p>	<p>Destinatario: <b>Club Natación Bierzo Ponferrada</b>  Importe: <b>5.300 €</b></p>
<p>Concepto: <b>Convenio Jornadas Polideportivas</b>  Destinatario: <b>Club Deportivo San Ignacio</b></p>	<p>Concepto: <b>Convenio Jornadas Polideportivas</b>  Destinatario: <b>Club Deportivo Sí al Deporte</b></p>

**20º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, EJERCICIO 2010.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, del siguiente DECRETO:

**“DECRETO:**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 191.3 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en materia de presupuestos y

**CONSIDERANDO** que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la Liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio y, respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados y, respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

**CONSIDERANDO** que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

**RESUELVO:**

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada correspondiente al ejercicio 2010 en los siguientes términos:

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art. 94 R.D.500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010 integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuarán con total independencia del ejercicio corriente.

- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-2010

**EUROS**

**Del Presupuesto corriente.....8.966.771,18**

De Presupuestos cerrados ..... 11.137.440,45

- OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-10

**EUROS**

Del Presupuesto corriente ..... 14.347.814,95

De Presupuestos cerrados .....4.477.381,65

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2010 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 2010 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo en las distintas agrupaciones:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUP. EJERCICIO
a. Operaciones corrientes	58.137.508,44	43.137.071,44	15.000.437,00
b. Otras operaciones no financieras	9.835.082,83	15.082.907,39	-5.247.824,56
1.Total operaciones no financieras (a+b)	67.972.591,27	58.219.978,83	9.752.612,44
2. Activos financieros	36.039,28	16.000,00	20.039,28

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUP. EJERCICIO
3. Pasivos financieros	800.095,08	2.221.478,34	-1.421.383,26
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	68.808.725,63	60.457.457,17	8.351.268,46
<b>AJUSTES</b>			
4. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.105.606,35
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.793.646,16
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			4.663.228,65

El resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 80 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se ajusta en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería para gastos generales, obteniéndose un resultado presupuestario ajustado de 4.663.228,65 euros.

3.- REMANENTES DE CREDITO (art. 98, 99 y 100 R.D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:

#### **REMANENTES DE CREDITO EJERCICIO 2010**

	<b>EUROS</b>
-CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	1.338.153,63
-CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES	1.907.519,33
-CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	425.292,21
-CAPITULO 4.- TRANSF. CORRIENTES	430.423,90
-CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	10.910.168,55
-CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	887.613,35
-CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	79.090,00
-CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	28.521,66
<b><u>SUMA REMANENTES DE CRÉDITOS 2010</u></b>	<b><u>16.006.782,63</u></b>

4.- REMANENTE DE TESORERIA.- Si bien la Liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la Liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2010 es el siguiente:

COMPONENTES		
1.	Fondos líquidos	<b>9.250.931,61</b>
2.	Derechos pendientes de cobro	<b>19.992.644,07</b>
	▪ Del presupuesto corriente	8.966.771,18
	▪ De presupuestos cerrados	11.137.440,45
	▪ De operaciones no presupuestarias	18.633,63
	▪ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	130.201,19
3.	Obligaciones pendientes de pago	<b>20.701.192,00</b>
	▪ Del presupuesto corriente	14.347.814,95
	▪ De presupuestos cerrados	4.477.381,65
	▪ De operaciones no presupuestarias	1.880.627,07
	▪ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.631,67
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		8.542.383,68
II. Saldos de dudoso cobro		1.241.212,43
III. Exceso de financiación afectada		6.938.580,30
IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I , II, III)		362.590,95

Así lo ordena y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos López Riesco, en Ponferrada a 12 de abril de dos mil once.”

**21º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA POR LOS QUE, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, SE RESERVAN LUGARES ESPECIALES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES, BANDEROLAS, LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.**

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, de los siguientes DECRETOS:

“DECRETO

Visto el Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo (BOE nº 75, de 29 de marzo de 2011), y el Decreto 1/2011, de 28 de marzo (BOCYL nº 61, de 29 de marzo), de convocatoria de elecciones locales y autonómicas a celebrar el día 22 de mayo del presente año, y considerando que de conformidad con el artículo 56.1 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en la redacción dada por la Ley Orgánica 13/94, dentro de los SIETE DÍAS siguientes a la convocatoria, este Ayuntamiento está obligado a comunicar a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas, a efectos

de la celebración de la correspondiente campaña electoral por parte de los diferentes candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que se presenten a las elecciones.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y a los efectos previstos en el artículo 55 y 56 de la citada Ley,

#### **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Reservar como lugares especiales para la colocación gratuita de carteles y banderolas, correspondientes a la campaña electoral relativa a las elecciones locales y autonómicas, los siguientes espacios:

a) CARTELES:

- Valla en Avda. de Portugal, parte final del Parque del Temple.
- Valla en Calle Pérez Colino con Calle Luciana Fernández y Calle Navaliegos.
- Valla metálica del antiguo Cuartel de la Guardia Civil, en Calle Camino de Santiago y Avda. de la Libertad.

b) BANDEROLAS:

- 94 emplazamientos en Avda. de Portugal.
- 248 emplazamientos en Avda. de Galicia (hasta la salida del Hospital del Bierzo: 36 en la mediana, 72 laterales, 60 tramo remodelado de Cuatrovientos y 80 tramo de Fuentesnuevas).
- 173 emplazamientos en Avda. de Asturias.
- 44 emplazamientos en Avda. de la Libertad.
- 70 emplazamientos en Avda. de la Constitución
- 68 emplazamientos en Avda. del Castillo (desde la Glorieta del Cine hasta la Glorieta del Cruceiro).

**SEGUNDO:** Comunicar el presente Decreto a la Junta Electoral de Zona, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente, en Ponferrada a uno de abril de dos mil once.”

“DECRETO

Visto el Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo (BOE nº 75, de 29 de marzo de 2011), y el Decreto 1/2011, de 28 de marzo (BOCYL nº 61, de 29 de marzo), de convocatoria de elecciones locales y autonómicas a celebrar el día 22 de mayo del presente año, y considerando que de conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en la redacción actual, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la convocatoria, este Ayuntamiento está obligado a comunicar a la Junta Electoral de Zona los locales oficiales y lugares públicos que se reserven para la realización gratuita de actos de campaña electoral por parte de los diferentes candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que se presenten a las elecciones.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y a los efectos previstos en el artículo 55 y 57 de la citada Ley,

**HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Reservar como locales oficiales de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, los que a continuación se relacionan:

TODOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, durante el período comprendido entre el 6 y el 20 de mayo de 2011, fuera del horario de programación habitual de actividades.

**SEGUNDO:** Comunicar este Decreto a la Junta Electoral de Zona y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente en Ponferrada, a uno de abril de dos mil once.”

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.